

PODER JUDICIAL  
USO OFICIAL

San José, 03 de setiembre de 2021  
DP-442-2021

**Señora  
Silvia Navarro Romanini  
Secretaria General  
Secretaría General de la Corte**

Estimada Señora:

Reciba un cordial saludo. Por este medio me dirijo a usted en ocasión de remitir adjunto un ejemplar original del **“Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep)”**.

El cual se encuentra debidamente firmado por ambas partes.

Con la finalidad de ser debidamente almacenado y resguardado el archivo que la Secretaría General lleva para estos efectos.

Respetuosamente,



M.Sc. Jorge Morales Ramírez  
Asesor  
Despacho de la Presidencia  
Corte Suprema de Justicia

Convenio n° 9 - 21

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL PODER JUDICIAL  
Y AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS  
PÚBLICOS (ARESEP)**

Nosotros, Fernando Cruz Castro, mayor, casado, Doctor en Derecho, vecino de Sabana Sur, cédula de identidad uno- cero tres ocho ocho- cero cuatro ocho seis, en su carácter de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y Presidente del Consejo Superior, de conformidad con el artículo 60, inciso 1 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según modificación introducida por el artículo 1° de la Ley No 7333 de 5 de mayo de 1993, publicada en el Alcance La Gaceta N° 124 de 1° de julio de 1993, en representación del **PODER JUDICIAL** que para efectos de este acto se denominará en adelante el “**PODER JUDICIAL**”, con domicilio ubicado en San José, Costa Rica, Barrio González Lahman, avenidas 6 y 8; calle 19 y 21 y

Roberto Jiménez Gómez, mayor de edad, separado de hecho, doctor en Gobierno y Políticas Públicas, Economista, portador de la cédula de identidad dos - cero trescientos noventa y tres - cero seiscientos setenta y nueve, vecino de Alajuela, en su condición de Regulador General y Presidente de la Junta Directiva de la **AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS** en adelante denominada “**ARESEP**”, según nombramiento que consta en el en el artículo segundo de la sesión ordinaria número ochenta y nueve, celebrada por el Consejo de Gobierno el ocho de marzo de dos mil dieciséis, nombramiento que se tuvo por ratificado por la Asamblea Legislativa, en la sesión ordinaria número ciento sesenta y ocho, celebrada el doce de abril de dos mil dieciséis. Nombramiento que rige del ocho de mayo de dos mil dieciséis al ocho de mayo de dos mil veintidós y de conformidad con lo estipulado en los artículos 47 y 57 inciso a) sub-inciso 3 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593) y sus reformas; con cédula de persona jurídica número: tres - cero cero siete - cero cuatro dos cero cuatro dos, ubicada en San José, Escazú, Guachipelín, en el Centro Empresarial Multipark, edificio Turrubares. En nombre de nuestras representadas acordamos suscribir el presente CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, con fundamento en la normativa que rige a cada institución cooperante dentro de sus competencias,

**CONSIDERANDO:**

I.- Que el Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Costa Rica en sus artículos 09, 152, 153, 154 y 156; y los artículos 1 y 3 de la Ley 7333 denominada Ley Orgánica del Poder Judicial, tiene por objetivo hacer respetar las leyes y administrar justicia en todo el territorio nacional.

II.- Que la ARESEP, es una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa, que se creó con la Ley 7593 en 1996. Es la encargada de regular los servicios públicos de agua, electricidad, combustibles, transporte público (bus, taxi, cabotaje, tren), entre otros. La ARESEP fiscaliza que los servicios se brinden de forma óptima: calidad, continuidad, oportunidad, confiabilidad y precio. Además, conforme a su ley de creación cuenta con plena capacidad para suscribir acuerdos de intercambio y cooperación cuando fuere conveniente a sus objetivos.

III.- Que el Poder Judicial, durante los últimos años ha venido desarrollando distintos sistemas tecnológicos que permiten automatizar la gama de servicios que brinda la institución.

IV.- Que la ARESEP, como parte del proceso de mejora continua, desea mejorar los procesos asociados a la atención de asuntos judiciales, por medio de la interconexión de sistemas entre ambas instituciones. En función de lo anterior, la Aresep, mediante oficio OF-0195-DGAJR-2020 solicitó la colaboración del Poder Judicial.

V.- Que ambas instituciones forman parte del Estado Costarricense y por ello se encuentran facultadas a brindarse cooperación mutua en los temas de su interés y que redunden en un beneficio de la gestión de cada una y de la ciudadanía en general, siempre y cuando el marco normativo y los recursos económicos lo permitan.

VI.- Que, al existir las condiciones propicias para dinamizar, incrementar y fortalecer las relaciones de colaboración, ambas instancias se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio específico de cooperación; que se registrará por las siguientes

#### **CLAUSULAS:**

**CLAÚSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente Convenio consiste en establecer los parámetros generales de colaboración entre ambas instituciones para lograr la interconexión de los sistemas de información del Poder Judicial con los de la ARESEP para contribuir en la mejora continua de esta última instancia mediante las mejoras tecnológicas de los procesos asociados a la atención de asuntos judiciales, concretamente en 4 líneas de mejora tecnológica: Recepción de notificaciones, envío de escritos para su incorporación a expedientes, interoperabilidad de los sistemas informativos de ambas instituciones y servicio de consulta para acceder a información de eventos comunes.

## **CLAÚSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

### **1. Obligaciones del PODER JUDICIAL:**

- a) Desarrollar las gestiones necesarias para establecer conexión con la plataforma tecnológica de la ARESEP, para obtener la información de la base de datos a través de los servicios.
- b) Desarrollar en conjunto con la ARESEP, los protocolos necesarios para garantizar el intercambio de información de manera segura, precisa y efectiva con total apego al marco jurídico nacional e internacional.
- c) Utilizar la información obtenida exclusivamente para uso interno en la actividad propia de su competencia, en estricto apego a todos los requerimientos de seguridad tecnológica que disponga la ARESEP
- d) No ceder ni enajenar total o parcialmente los derechos derivados del presente convenio.
- e) Garantizar que todo movimiento realizado dentro del Sistema quede debidamente almacenado en una bitácora de eventos, de manera que facilite las pistas de auditoría en caso necesario.
- f) Facilitar a la ARESEP, toda la información requerida de pistas de auditoría cuando así lo necesite.
- g) Todas las demás que se estipulan en este convenio y en sus protocolos así como las que se deriven del principio de buena fe contractual y de la legislación aplicable.

### **2. Obligaciones de la ARESEP:**

- a) Desarrollar en conjunto ARESEP Y Poder Judicial, los protocolos necesarios para garantizar el intercambio de información de manera segura, precisa y efectiva con total apego al marco jurídico nacional e internacional.
- b) Informar al Poder Judicial sobre cualquier cambio, modificación o ajuste realizado al sistema que pueda poner en peligro el correcto intercambio de la información.
- c) Garantizar la disponibilidad de la información las 24 horas tanto días hábiles como no hábiles. Así como Comunicar previamente y con la debida antelación al Poder Judicial sobre cualquier cambio, modificación o ajuste realizado al sistema que pueda poner en peligro el correcto intercambio de la información. De manera que se valore la posible afectación y un plan de mitigación del riesgo.
- d) No ceder ni enajenar total o parcialmente los derechos derivados del presente convenio.
- e) Garantizar que únicamente el personal autorizado por medio de los sistemas informáticos, podrán acceder a la información sobre que esté a su disposición.
- f) La ARESEP, se responsabiliza por los accesos otorgados para la consulta de información que emita el Poder Judicial.

- g) Garantizar que todo movimiento realizado dentro del Sistema quede debidamente almacenado en una bitácora de eventos, de manera que facilite las pistas de auditoría en caso necesario.
- h) La Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC) del Poder Judicial, validará el equipo que envía solicitudes de servicio mediante dirección IP, por lo que será responsabilidad de la ARESEP, comunicar cualquier cambio que afecte la comunicación entre las instituciones. Otros aspectos importantes que se deben cumplir para la solicitud de acceso y nuevos servicios se indican en el documento “Protocolo de conexión con otras Instituciones” y “SLA Acuerdo de Nivel de servicio” que se incluye como Anexo al documento.
- i) Facilitar al Poder Judicial, toda la información requerida de pistas de auditoría cuando así lo necesite.
- j) Todas las demás que se estipulan en este Convenio y las que se deriven del principio de buena fe contractual y de la legislación aplicable.

### **CLAÚSULA TERCERA. ETAPAS Y PLANES DE TRABAJO:**

Para cumplir con lo establecido en el objeto del presente convenio, ambas partes se comprometen a abordar los procesos de mejora tecnológica mediante 2 etapas de trabajo divididas de la siguiente forma:

#### **Primera etapa:**

- a) **Recepción de notificaciones**, con este servicio se espera automatizar el proceso de notificación a través del medio domicilio electrónico para entidades jurídicas hacia la Aresep, mediante un servicio de interconexión entre ambas instituciones.
- b) **Envío de escritos para incorporación a expedientes**, mediante un servicio de interconexión que permita ser integrado a los sistemas de la Aresep para automatizar el proceso de envío de documentos e información estructurada desde la Aresep hacia el Poder Judicial y su respectivo acuse de recibo por parte de este último, de conformidad con los mecanismos existentes entre ambas instituciones, que garanticen la integridad de la información recibida.

#### **Segunda etapa:**

- a) **Interoperabilidad de los sistemas informáticos de la Aresep y el Poder Judicial**, de modo que se pueda acceder a información relacionada con los procesos judiciales en los cuales la Aresep es parte, y la metadata asociada. Para lograr lo anterior, se desarrollará una conexión entre los sistemas de información de ambas instituciones, por medio de servicios informáticos que interoperen y permitan el intercambio de la información requerida a petición de cada uno de los procesos de las instituciones y cuando se requieran.

- b) **Servicio de consulta para acceder a información de eventos comunes** que contemple información de las diversas audiencias, juicios, plazos perentorios y demás eventos comunes de los cuales, la Aresep sea parte. De este modo, por medio de servicios tecnológicos de consulta, se accederá a la información de estos eventos comunes para que la Aresep, pueda consumir esta información y utilizarla en el seguimiento de estos eventos comunes relacionados con sus procesos judiciales.

Las acciones contempladas en esta segunda etapa estarán sujetas a análisis previo de necesidades, recurso humano y económico.

Para materializar la correcta ejecución de las etapas mencionadas en el presente artículo, ambas partes desarrollarán dos planes de trabajo (uno por cada etapa) en el cual se detallarán los distintos elementos técnicos y de coordinación que permita cumplir con el objeto de este convenio, cada plan deberá incluir como mínimo: oficinas responsables, acciones, compromisos, plazos, recursos, indicadores y productos finales.

**CLÁUSULA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (N° 8968) y su Reglamento, las partes se comprometen a no compartir o divulgar datos personales de acceso restringido; entendidos como aquellos que, aun formando parte de registros de acceso al público, no son de acceso irrestricto por ser de interés solo para su titular o para la Administración Pública. En ese sentido, el acceso de información que se otorgará a ARESEP, se circunscribe únicamente a los expedientes en los que figura como parte; cuya información en ningún caso puede ser utilizada con fines extraprocesales.

**CLAUSULA QUINTA. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:** Para la ejecución y seguimiento del presente Convenio, ambas partes establecen los siguientes puntos de contacto:

• **Por el Poder Judicial:**

Contacto técnico: Dirección de Tecnología de la Información  
Persona representante: Vivian Rímola Soto  
Correo electrónico: vrimola@poder-judicial.go.cr  
Teléfono: 2295-4350

• **Por la ARESEP:**

Oficina: Dirección de Asesoría Jurídica y Regulatoria  
Persona Representante: Director (a) General o quien ocupe su cargo  
Correo electrónico: notificacionesaresep@aresep.go.cr  
Teléfono: 2506-3292

Contacto técnico:

Persona representante: Director de Tecnologías de Información o quien ocupe su cargo  
Correo electrónico: [notificacionesaresep@aresep.go.cr](mailto:notificacionesaresep@aresep.go.cr)  
Teléfono: 2506-3200

Estas instancias fungirán como el canal oficial de comunicación y serán las responsables de ejecutar las acciones jurídico-administrativas y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico; y dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento, así como velar por el correcto cumplimiento de los planes de trabajo que comprenden las 2 etapas de este convenio.

En los planes de trabajo, se deberá designar a las personas que fungirán como coordinadores responsables de la correcta elaboración, ejecución y seguimiento de las actividades que se deriven de los mismos.

En caso de producirse una modificación en los datos de contacto, cada instancia deberá notificar el nombre, teléfono, correo electrónico y otra información que considere pertinente en la mayor brevedad posible a efectos de mantener una comunicación adecuada.

**CLAÚSULA SEXTA. RELACIÓN LABORAL:** El personal de ambas partes que sea designado para la realización de las actividades relacionadas con la ejecución de este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

**CLAÚSULA SÉTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación, modificación y cumplimiento de este convenio, o de planes de trabajo, deberán resolverse mediante negociación directa, bajo el principio de la buena fe.

**CLAÚSULA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Por motivos de interés público, oportunidad o conveniencia institucional, las partes suscribientes, unilateral o conjuntamente, podrán solicitar la terminación anticipada de este acuerdo y todo su objeto de cooperación, comunicándolo por escrito a la otra parte, con un mínimo de tres meses de antelación a la fecha en la cual se desee darlo por terminado. Lo anterior, sin perjuicio de que las actividades específicas que se encuentren en ejecución en el momento sean debidamente concluidas.

**CLAÚSULA NOVENA. VIGENCIA:** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes, y su vigencia será de 5 años.

**CLAÚSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo, comunicándolo por escrito

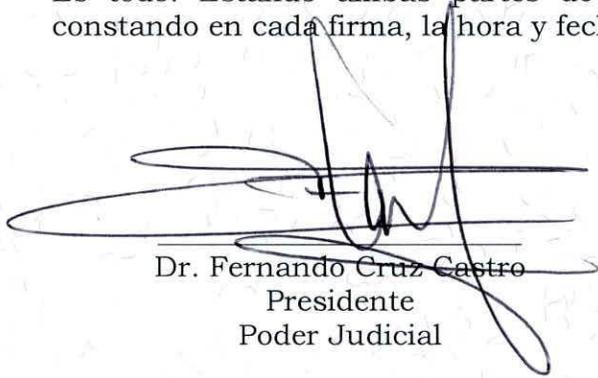
con 60 días naturales estas modificaciones se adicionarán a este Convenio mediante la adenda respectiva.

**CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. CUANTÍA:** Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable.

**CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSCRIPCIÓN:** Este convenio se suscribe según el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 69-2021, celebrada el 12 del mes de agosto de 2021, artículo XXVI

Firmado en la Ciudad de San José, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente idénticos.

Es todo. Estando ambas partes de acuerdo, firmamos el presente convenio constando en cada firma, la hora y fecha de la misma.



Dr. Fernando Cruz Castro  
Presidente  
Poder Judicial

Hora: 16:22  
Fecha 2/9/2021



Dr. Roberto Jiménez Gómez  
Regulador General  
Autoridad Reguladora de los Servicios  
Públicos

Hora: 8:00  
Fecha 31/08/2021



Anexos	
Nombre	Archivo
<b>A. Protocolo de conexión con otras Instituciones</b>	 Protocolo de conexión con otras In:
<b>B. SLA Acuerdo de Nivel de servicio</b>	 SLA Acuerdo de Nivel de Servicio.docx